

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-36797/20		
No. de FOLIO 0502300400120205093002295	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CHEMIMPORT SA DE CV ORIENTE 3 ZONA ORIENTE , LOTE 45 ATITALAQUIA, PARQUE INDUSTRIAL ATITALAQUIA, ATITALAQUIA 42970, HIDALGO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 52784640 CORREO ELECT. nbastida@velsimex.com		
R.F.C. ó C.U.R.P. CEM020402V60	VIGENCIA INICIAL 26 de Noviembre de 2020	VIGENCIA FINAL 01 de Septiembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL CLORPIRIFOS TECNICO	NÚMERO CAS CAS 2921-88-2	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 100000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.	FRACCION ARANCELARIA 29333904	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO *****	PAÍS DE PROCEDENCIA BULGARIA (REPUBLICA DE),SUIZA (CONFEDERACION),COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA),CAMERUN (REPUBLICA DEL),CONGO (REPUBLICA DEL),DINAMARCA (REINO DE),EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE),ESPAÑA (REINO DE),REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,INDIA (REPUBLICA DE),IRAK (REPUBLICA DE), COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR),FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE),PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA),ARABIA SAUDITA (REINO DE),EL SALVADOR (REPUBLICA DE),SUECIA (REINO DE),TAILANDIA (REINO DE),TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)	ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS,MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, VERACRUZ

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

HxVjYkfmKSici6mFM0ThOkPKh/4WvSnRseu/f3wLtPqy15G6HJciGyM/zldlLh7YDcy4MfJ2px+v
CjBtLrXGvmyFgm8/ghJYR18slY6D0p4wmsdrkcrtVw002YIs6N1xnFcbt1tE++Y1ymjNy7Ke8UiW
vnK1Axztbye12TMpAW0GUR2yPj6pXstl+qaK0H1bq1MGJjgsjuxlgZ58mKKm9q7LbkwOVZGs46NI
LoP87YZyh1lgg8Sw5+Zrc4Pzb4Hpd+ZAxvU7c6BwDIILMhp3OoINSj0Y4il0RZXnpt5ZIFNtcSw9
aOF0a1BjCJGQllrtnsmbb8joiVrjg3EA3ARBQA==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120204006001694

[0502300400120205093002295]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[26/11/2020]22:22:54[CEM020402V60]CHEMIMPORT SA DE CV[OICR720809R93]RICARDO[ORTIZ]CONDE[Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]Aceptado[26/11/2020][26/11/2020][01/09/2021]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[|||||]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MÉXICO][0402600500120204006001694][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[CLORPIRIFOS TECNICO]2921-88-2[NO MENOS DE 94][3][100000][Kilogramo]DISTRIBUCIÓN DE INSECTICIDA Y/O ACARICIDA AGRICOLA[293333904]INDIA (REPUBLICA DE)[BULGARIA (REPUBLICA DE)]SUIZA (CONFEDERACION)COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA) CAMERUN (REPUBLICA DEL)CONGO (REPUBLICA DEL)DINAMARCA (REINO DE)EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)ESPAÑA (REINO DE)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEINDIA (REPUBLICA DE)IRAK (REPUBLICA DE)COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)ARABIA SAUDITA (REINO DE)EL SALVADOR (REPUBLICA DE)SUECIA (REINO DE)TAILANDIA (REINO DE)TURQUIA (REPUBLICA DE)TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)[LAZARO CARDENAS, MANZANILLO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,VERACRUZ]<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>